

**RESOLUCIÓN No. 183
(21 DE MARZO DE 2012)**

“Por la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los Contratos de Suministro que celebre la Alcaldía Municipal de Cajicá”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá debe expedir los reglamentos y establecer los procedimientos que permitan adquirir los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de las funciones, objetivos y metas institucionales, establecidas en las leyes que la rigen.

Que la actividad contractual a cargo de la Alcaldía Municipal de Cajicá debe sujetarse a los principios que rigen la función administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y sus desarrollos legales.

Que, en virtud del principio de mejoramiento continuo del Sistema MECI de la Alcaldía Municipal de Cajicá, se deben adoptar mecanismos que permitan mejorar los índices de rendimiento, eficiencia y celeridad en materia contractual.

Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar las cláusulas comunes aplicables a los Contratos de Suministro que suscriba la Alcaldía Municipal de Cajicá, las cuales para todos los efectos harán parte integral de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las cláusulas comunes que se entienden incorporadas a todos los Contratos de Suministro, son las siguientes:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Entregar los bienes objeto del contrato, dentro del término establecido, en el almacén general de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
3. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
4. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente.
5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones del supervisor.
7. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
8. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
9. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Municipio de Cajicá

10. Entregar y suscribir las constancias de entrega de bienes al Almacén General de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
11. Los gastos de transporte corren por cuenta del CONTRATISTA.

B. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA**, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

D. VALOR DEL CONTRATO.- PARÁGRAFO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

E. FORMA DE PAGO.- la Alcaldía Municipal de Cajicá pagará el suministro con base en informe escrito del supervisor en el que certifique la entrega de los elementos y el cumplimiento de las demás actividades y demás obligaciones contractuales, y el pago de los aportes del contratista a los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes establecidos por la ley. El pago de la última factura se realizará previa presentación de la constancia de entrega de bienes y suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

F. DEFECTOS DE FABRICACIÓN: **EL CONTRATISTA** será responsable por la reparación o cambio de los bienes por todos los defectos de fabricación que puedan comprobarse en ejecución y con posterioridad a la liquidación del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

G. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, tampoco habrá lugar al pago de compensaciones, indemnizaciones o reclamaciones derivadas del mismo. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con la Alcaldía Municipal de Cajicá y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá, y el pago estipulado por la prestación del servicio siempre y cuando se haya prestado y recibido a satisfacción.

H. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la Alcaldía Municipal de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que en los documentos previos se haya justificado que en atención al objeto, actividades y obligaciones consagradas en el contrato, las circunstancias en que éste se desarrollará no se aplica la presente cláusula.

I. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Alcaldía Municipal de Cajicá, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Municipio de Cajicá

J. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Alcaldía Municipal de Cajicá, que podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Alcaldía Municipal de Cajicá, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Alcaldía Municipal de Cajicá.

I. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de pactarse, serán impuestas, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley.

K. LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

J. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 1, 2, 4, 5, 84, 90 de la Ley 1474 de 2011, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la misma ley. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar o ejecutar el presente contrato.

K. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

L. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

M. CADUCIDAD. Con base en el requerimiento previo por escrito al CONTRATISTA y audiencia para garantizar el debido proceso, la Alcaldía Municipal de Cajicá podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios observando los procedimientos señalados en la normatividad vigente

N. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por incumplimiento del contratista de los pagos, o insuficiencia de los mismos, por concepto de salud y pensiones o por comprobarse la ocurrencia de irregularidades en los documentos de su comprobación. **5)** Por no mantener vigente la garantía hasta la fecha de liquidación del contrato. **6)** Por muerte del contratista. **7.)** La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo, a partir de la fecha que se indique en la comunicación que para tal efecto se dirija al CONTRATISTA, sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 2 y 3 se dejarán constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

O. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud

 **PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**
Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Municipio de Cajicá

del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

P. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de los empleados públicos del nivel directivo, encargados del desarrollo del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente, quienes, para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrán designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Cajicá. Una vez sea asignada la supervisión al funcionario correspondiente, en ningún caso podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

Q. DEBERES DEL SUPERVISOR. El supervisor es el funcionario público que representa a la Alcaldía Municipal de Cajicá, por cuyo conducto se tramitarán todos los asuntos durante las etapas de ejecución y liquidación. Las actividades, deberes y obligaciones del supervisor son las establecidas en la ley y en el respectivo contrato respecto de las obligaciones de supervisión y vigilancia a cargo de la Alcaldía Municipal de Cajicá, los cuales son de obligatorio cumplimiento en la forma y términos contenidos en todos los documentos que hacen parte del contrato.

R. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal b) Certificado de Registro Presupuestal. c) Estudios previos y demás documentos soporte de la etapa precontractual d) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato. e) Los informes del CONTRATISTA y del supervisor. f) La garantía única de cumplimiento para este compromiso. g) la propuesta presentada por el contratista y h) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

S. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del Acta de inicio por las partes y entrega de la misma a la Gerencia de Desarrollo Administrativo, cuando sean aplicables en razón de la cuantía.

T. DOMICILIO. Para todos los efectos se tiene como domicilio el Municipio de Cajicá-Cundinamarca.

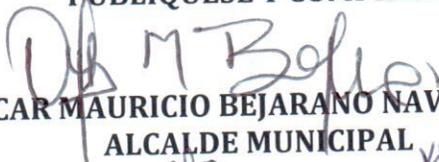
ARTÍCULO TERCERO.- En los Contratos de Suministro que suscriba la Alcaldía Municipal de Cajicá, deberá incluirse una cláusula en la que se indique que la presente resolución hace parte del respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordénese la publicación de esta resolución en la Página Oficial del Municipio de Cajicá, así como en las carteleras para su público conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, el 21 de Marzo de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Daniel Ayala- Profesional Universitario.
Revisó: Dra. Patricia Palomo- Asesora Jurídica.
Revisó y Aprobó: Dr. Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez.

PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co